



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00439308- -UNC-DGME#SG

VISTO:

La denuncia presentada a orden 2 por la Prof. Sylvia Liliana del Valle Nasif; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 19 se incorpora la declaración de la docente denunciada.

Que a orden 33 la Dirección de Asuntos Jurídicos DDAJ-2023-74317-E-UNC-DGAJ#SG aconseja la instrucción de una información sumaria en los términos del Art. 76 de la Ord. HCS 9/12 (T.O. RR 2021-1303-E-UNC-REC).

Que a orden 36 la Fiscalía Permanente del Tribunal Universitario por dictamen DFTU-2024-228-E-UNC-TU#HCS se expide en igual sentido.

Que a orden 44 la Decana de la FFyH por RD-2024-56-E-UNC-DEC#FFYH solicita a la Dirección General de Sumarios de la UNC, la instrucción de una información sumaria en relación a los hechos denunciados.

Que a orden 54 la Directora de la Dirección General de Sumarios por DECTO-2024-22-E-UNC-DGS#SG designa como instructor sumariante al Abogado Lisandro González.

Que a orden 65 se incorpora por IF-2024-00195046-UNC-AI#DGS el Acta de la audiencia testimonial realizada a la Prof. Sylvia Liliana del Valle Nasif.

Que a orden 68 se incorpora por IF-2024-00230208-UNC-AI#DGS el Acta de la audiencia testimonial del miembro docente designado como miembro de la Comisión Evaluadora, en el marco de la selección de antecedentes, en cuyo contexto se denuncia la comisión de los hechos que motivan las presentes actuaciones.

Que a orden 71 se incorpora por IF-2024-00248019-UNC-AI#DGS el Acta de audiencia testimonial de las integrantes egresada y estudiante, designadas como miembros de la Comisión Evaluadora en el marco de la selección de antecedentes, en cuyo contexto se denuncia la comisión de los hechos que motivan las presentes actuaciones.

Que a orden 72 el abogado instructor eleva el informe CS-2024-64-E-UNC-AI#DGS previsto en el Art. 81 Ord. HCS 9/12 (T.O. RR 2021-1303-E-UNC-REC).

Que a orden 74 la Directora General de la Dirección de Sumarios, eleva las actuaciones a la Secretaría Legal y Técnica, compartiendo los términos de la conclusión sumarial.

Que a orden 77 la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen DDAJ-2024-74909-E-UNC-DGAJ#SG conforme a los elementos incorporados como prueba y la valoración realizada por el abogado instructor, cuyos términos comparte, aconseja no instruir un sumario y de conformidad al artículo 29 del Ord. HCS. 9/12 (T.O. RR-2021-1303-E-UNC-REC) eleva las actuaciones a consideración de la Fiscalía Permanente del Tribunal Universitario.

Que a orden 80 la Fiscalía Permanente del Tribunal Universitario por dictamen DFTU-2024-238-E-UNC-TU#HCS en función del artículo 3 y 29 de la Ord. H.C.S. 9/12 (T.O. RR-2021-1303-E-UNC-REC) comparte el criterio expresado por el abogado instructor y por la Dirección General de Sumarios y estima que no existe mérito suficiente para llevar adelante una investigación y aconseja el archivo de las actuaciones.

Que a orden 88 por resolución RD-2024-662-E-UNC-DEC#FFYH la Decana de la FFyH resuelve desestimar la denuncia de marras.

Que notificada la denunciante por cédula que se incorpora a orden 90, solicita vista de las actuaciones y suspensión de plazos para recurrir (Orden 97) en los términos del Art. 76 del decreto del P.E. Nro. 1759/72, T.O. P.E. 894/17 y DECTO-2024-695-APN-PTE.-

Que evacuada la vista a orden 102 la denunciante presenta recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio, contra la resolución decanal RD-2024-1492-E-UNC-DEC#FFYH.

Que a orden 116 por RD-2024-1492-E-UNC-DEC#FFYH la Decana de la FFyH rechaza el recurso de reconsideración presentado por la denunciante.

Que a orden 118 - 119 se incorpora la cédula notificación y constancia de envío a la interesada.

Que corresponde intervenir al HCD, en razón de tratarse de la solicitud de una investigación para deslindar posibles responsabilidades de docentes de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Que a orden 109 se incorpora el dictamen del servicio permanente de asesoramiento jurídico de la UNC DDAJ-2024-75587-E-UNC-DGAJ#SG cuyos términos comparte el HCD.

Que en sesión del día de la fecha, por mayoría en relación al artículo primero y por unanimidad en relación al artículo segundo, se aprueba el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento IF-2024-00924219-UNC-AAHCD#FFYH orden 124.-

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR la resolución decanal RD-2024-1492-E-UNC-DEC#FFYH en los términos del Art. 82 del decreto del P.E. Nro. 1759/72 T.O. P.E. 894/17 y DECTO-2024-695-APN-PTE.

ARTÍCULO 2°: Elevar a consideración del HCS el recurso jerárquico en subsidio previsto en el Art. 88 del decreto del PE 1759/72 T.O. P.E. 894/17 y DECTO-2024-695-APN-PTE .

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

PJG/CT